

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 853

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos e Instrumentos de validación del Programa de Doctorado en Ingeniería en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 16 de 2023, el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y en especial el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el artículo 7 del Acuerdo Superior N.º 16 de 2023, establece como objetivos y funciones de la Universidad del Magdalena, entre otros: *Promover oportunidades educativas continuas y adaptativas a lo largo de la vida, fomentando la adaptabilidad, flexibilidad y resiliencia en una sociedad en constante cambio.*

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2020-2030” dentro del compromiso número cuatro “Universidad expandida y comprometida con el territorio”, definió como lineamiento estratégico avanzar en el propósito, entre otras cosas, de consolidarse como “La universidad colombiana con el sistema más robusto e integral de reconocimiento de presaberes y competencias”

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 modificó el Acuerdo Superior No. 026 de 2018 y estipuló que: “*la validación por competencia permite la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, de quienes con ocasión a su formación y/o experiencia, evidencian competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesional, ocupación u oficio*”.

Que el mencionado acuerdo estipuló que: “*Los programas académicos de formación profesional y posgradual de la Universidad, en todos sus niveles y modalidades, así como los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán validar por competencias los saberes y conocimientos adquiridos por las personas que con ocasión a su formación y/o experiencia previa evidencien competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesión, ocupación u oficio*.”

Que el artículo No. 4 del Acuerdo Superior No. 02 de 2025, facultó al rector para exonerar, total o parcialmente el pago de los derechos pecuniarios en el marco del programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, previo a estudio de la unidad académica correspondiente, criterios objetivos de equidad y en virtud de la normatividad vigente sobre acceso y permanencia en la educación superior.

Que mediante Acuerdo Académico N° 020 de 2020 del Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante resolución N° 008933 del 21 de mayo de 2021 el Ministerio de Educación Nacional decidió renovar el registro calificado por el término de siete (7) años Programa Académico de Doctorado en Ingeniería.

Que, mediante Acta No. 30 del 5 de noviembre de 2025, el Consejo de la Facultad de Ingeniería aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa de Doctorado en Ingeniería, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y normas complementarias.

Que se hace necesario establecer el valor de los derechos pecuniarios asociados a los créditos académicos y a los instrumentos de validación del Programa de Doctorado en Ingeniería, en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes.

Que lo anterior con el propósito de definir un marco claro de derechos y obligaciones económicas que permita proyectar de manera adecuada el recaudo institucional y, simultáneamente, garantizar el funcionamiento, la sostenibilidad y la calidad de los programas ofrecidos por la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos e instrumentos de validación validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN INGENIERÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN INGENIERÍA** en el marco del de Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.2
Práctica de instrumentos de Validación (Global)	1

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


PABLO VERA SALAZAR
Rector